

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2004-00407-00.

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 366 del 05 de julio de 2019 se estableció una medida de protección en favor del demandante por un periodo de tiempo determinado, el cual expiraba el mes de julio pasado, pero a la fecha el pagador del demandado no ha procedido a su levantamiento, ofíciase a COLPENSIONES para que cesen los descuentos ordenados en oficio No. 576 del 05 de julio de 2019. Los depósitos que se consignen en la cuenta del Despacho hasta tanto el pagador tome nota de lo ordenado le serán entregados a la parte demandante ya que constituyen su cuota alimentaria mensual.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue
notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS
publicados en www.ramajudicial.gov.co

La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410b4a81a0c79ef0d9119a40027b93dca42fe6e3b63aaa727322b3b25918ac92**

Documento generado en 20/10/2021 04:26:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>